



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1163

ACUERDO



L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 10, 12 FRACCIÓN XI, 19 FRACCIÓN IV y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 6, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025", emitido por la Secretaría del Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de febrero de 2025; así como en las disposiciones del "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones

territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario de ministraciones deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos en su respectivo órgano de difusión oficial, detallando su respectiva metodología y justificando cada elemento.

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el CONEVAL.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2025, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de febrero de 2025, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$2,462,090,512.00** (Dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones noventa mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación

de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

- VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

CUARTO.- Anexo Metodológico:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TABASCO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE FEBRERO DEL 2025 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

DECLARATORIA: La entidad declara que no tiene municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

PRIMERO. – En cumplimiento con lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presenta la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y el ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025, corresponden a Tabasco, la cantidad de \$2,801,696,842.00 (Dos mil ochocientos un millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$339,606,330.00 (Trescientos treinta y nueve millones seiscientos seis mil trescientos treinta pesos 00/M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$2,462,090,512.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones noventa mil quinientos doce pesos 00/M.N.) para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, el **ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2025 y el **ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**, y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

Donde:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{PPE_{i,T-1}}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{\sum_i PPE_{i,T}}{PPE_{i,T-1}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. - Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}$ (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de

Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013. Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013. Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (enlace verificado el 18 de febrero de 2025) http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2013/17.pdf (enlace verificado el 18 de febrero de 2025)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 18 de febrero de 2025) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el (CONEVAL), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior

es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:
CONEVAL.

Sitio Electrónico:
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 18 de febrero de 2025)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.
Para el monto FAISMUN 2025, consultar el **ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025. y el **ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**, y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 18 de febrero de 2025)

Monto FAISMUN 2025:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0
(enlace verificado el 18 de febrero de 2025)

Indicaciones:

Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan actualizaciones que no hayan sido incorporadas, en este caso, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2025, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
27001	Balancán	10,140	3.5722224452	0.0288646294	0.1031108772	0.0290044742
27002	Cárdenas	36,410	3.6624067800	0.1036450846	0.3795904606	0.1067765304
27003	Centla	47,940	3.5426061246	0.1364665025	0.4834470676	0.1359907739
27004	Centro	42,046	3.5251606747	0.1196885808	0.4219214783	0.1186839930
27005	Comalcalco	28,259	3.4866656955	0.0804423633	0.2804756284	0.0788961198
27006	Cunduacán	25,066	3.4995351135	0.0713531363	0.2497028058	0.0702399085
27007	Emiliano Zapata	3,302	3.4690090602	0.0093995075	0.0326069768	0.0091721479
27008	Huimanguillo	33,281	3.6505063245	0.0947380407	0.3458418167	0.0972832384
27009	Jalapa	4,355	3.5647152234	0.0123969883	0.0441917329	0.0124308706
27010	Jalpa de Méndez	19,767	3.6394039292	0.0562689478	0.2047854295	0.0576049188
27011	Jonuta	6,386	3.5935805558	0.0181784540	0.0653257389	0.0183757403
27012	Macuspana	40,709	3.4356440815	0.1158826627	0.3981315843	0.1119920378
27013	Nacajuca	15,964	3.5679110420	0.0454432884	0.1621376105	0.0456083419
27014	Paraíso	16,003	3.5538628736	0.0455543062	0.1618937576	0.0455397475
27015	Tacotalpa	10,174	3.6490703106	0.0289614142	0.1056822367	0.0297277823
27016	Teapa	4,142	3.5121471911	0.0117906603	0.0414105344	0.0116485361
27017	Tenosique	7,351	3.5718869014	0.0209254330	0.0747432802	0.0210248385
	Total	351,295	60.496334327	1.000000000	3.554999016	1.000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2025 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2025}$
896,077,452.00	2,462,090,512.00	1,566,013,060.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
27001	Balancán	1,566,013,060	0.0290044742	36,337,108.29
27002	Cárdenas	1,566,013,060	0.1067765304	133,770,752.91
27003	Centla	1,566,013,060	0.1359907739	170,370,662.43
27004	Centro	1,566,013,060	0.1186839930	148,688,546.43
27005	Comalcalco	1,566,013,060	0.0788961198	98,841,883.25
27006	Cunduacán	1,566,013,060	0.0702399085	87,997,291.29
27007	Emiliano Zapata	1,566,013,060	0.0091721479	11,490,962.74
27008	Huimanguillo	1,566,013,060	0.0972832384	121,877,457.43
27009	Jalapa	1,566,013,060	0.0124308706	15,573,524.61
27010	Jalpa de Méndez	1,566,013,060	0.0576049188	72,168,044.08
27011	Jonuta	1,566,013,060	0.0183757403	23,021,319.49
27012	Macuspana	1,566,013,060	0.1119920378	140,304,795.09
27013	Nacajuca	1,566,013,060	0.0456083419	57,138,607.21
27014	Paraíso	1,566,013,060	0.0455397475	57,052,671.47
27015	Tacotalpa	1,566,013,060	0.0297277823	37,243,276.21
27016	Teapa	1,566,013,060	0.0116485361	14,593,407.72
27017	Tenosique	1,566,013,060	0.0210248385	26,340,137.34
	Total		1.0000000000	1,252,810,448.00

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(11) $PPE_{i,T}$	(11)	(12)
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
27001	Balancán	7,495	10,140	0.7391518738	0.0717778677
27002	Cárdenas	26,096	36,410	0.7167261741	0.0696001435

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$ Personas en Pobreza Extrema 2015	(1) $PPE_{i,T}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$
27003	Centla	17,597	47,940	0.3670629954	0.0356449061
27004	Centro	17,815	42,046	0.4237026114	0.0411450895
27005	Comalcalco	21,120	28,259	0.7473725185	0.0725761615
27006	Cunduacán	16,270	25,066	0.6490864119	0.0630317534
27007	Emiliano Zapata	1,600	3,302	0.4845548153	0.0470543506
27008	Huimanguillo	18,162	33,281	0.5457167753	0.0529936917
27009	Jalapa	3,231	4,355	0.7419058553	0.0720453025
27010	Jalpa de Méndez	8,903	19,767	0.4503971265	0.0437373516
27011	Jonuta	5,352	6,386	0.8380833072	0.0813849425
27012	Macuspana	16,958	40,709	0.4165663612	0.0404520995
27013	Nacajuca	8,264	15,964	0.5176647457	0.0502696035
27014	Paraíso	5,650	16,003	0.3530588015	0.0342849810
27015	Tacotalpa	7,455	10,174	0.7327501474	0.0711562062
27016	Teapa	3,000	4,142	0.7242877837	0.0703344395
27017	Tenosique	6,246	7,351	0.8496803156	0.0825111096
	Total	191,214	351,295	10.2977686199	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para municipio o demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2025}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
27001	Balancán	1,566,013,060	0.0717778677	22,481,015.65
27002	Cárdenas	1,566,013,060	0.0696001435	21,798,946.75
27003	Centla	1,566,013,060	0.0356449061	11,164,077.69
27004	Centro	1,566,013,060	0.0411450895	12,886,749.50
27005	Comalcalco	1,566,013,060	0.0725761615	22,731,043.35
27006	Cunduacán	1,566,013,060	0.0630317534	19,741,709.79
27007	Emiliano Zapata	1,566,013,060	0.0470543506	14,737,545.52

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2025}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
27008	Huimanguillo	1,566,013,060	0.0529936917	16,597,762.66
27009	Jalapa	1,566,013,060	0.0720453025	22,564,776.93
27010	Jalpa de Méndez	1,566,013,060	0.0437373516	13,698,652.75
27011	Jonuta	1,566,013,060	0.0813849425	25,489,976.58
27012	Macuspana	1,566,013,060	0.0404520995	12,669,703.24
27013	Nacajuca	1,566,013,060	0.0502696035	15,744,571.13
27014	Paraíso	1,566,013,060	0.0342849810	10,738,145.60
27015	Tacotalpa	1,566,013,060	0.0711562062	22,286,309.65
27016	Teapa	1,566,013,060	0.0703344395	22,028,930.16
27017	Tenosique	1,566,013,060	0.0825111096	25,842,695.06
	TOTAL		1.0000000000	313,202,612.00

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
27001	Balancán	59,999,691
27002	Cárdenas	148,624,043
27003	Centla	65,023,547
27004	Centro	42,127,546
27005	Comalcalco	100,391,850
27006	Cunduacán	40,490,101
27007	Emiliano Zapata	12,854,857
27008	Huimanguillo	103,362,093
27009	Jalapa	10,597,425
27010	Jalpa de Méndez	19,666,137
27011	Jonuta	48,745,116
27012	Macuspana	85,694,539
27013	Nacajuca	15,665,712
27014	Paraíso	22,558,376
27015	Tacotalpa	73,165,931
27016	Teapa	13,547,632
27017	Tenosique	33,562,856
Total		896,077,452

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio o demarcación territorial respecto del FAISMUN 2025:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2025
27001	Balancán	59,999,691	36,337,108.29	22,481,015.65	118,817,814.9404150000
27002	Cárdenas	148,624,043	133,770,752.91	21,798,946.75	304,193,742.6679700000
27003	Centla	65,023,547	170,370,662.43	11,164,077.69	246,558,287.1257990000
27004	Centro	42,127,546	148,688,546.43	12,886,749.50	203,702,841.9287880000
27005	Comalcalco	100,391,850	98,841,883.25	22,731,043.35	221,964,776.5988000000
27006	Cunduacán	40,490,101	87,997,291.29	19,741,709.79	148,229,102.0840670000
27007	Emiliano Zapata	12,854,857	11,490,962.74	14,737,545.52	39,083,365.2558978000
27008	Huimanguillo	103,362,093	121,877,457.43	16,597,762.66	241,837,313.0892810000
27009	Jalapa	10,597,425	15,573,524.61	22,564,776.93	48,735,726.5322438000
27010	Jalpa de Méndez	19,666,137	72,168,044.08	13,698,652.75	105,532,833.8370830000
27011	Jonuta	48,745,116	23,021,319.49	25,489,976.58	97,256,412.0695808000
27012	Macuspana	85,694,539	140,304,795.09	12,669,703.24	238,669,037.3256080000
27013	Nacajuca	15,665,712	57,138,607.21	15,744,571.13	88,548,890.3386264000
27014	Paraíso	22,558,376	57,052,671.47	10,738,145.60	90,349,193.0721705000
27015	Tacotalpa	73,165,931	37,243,276.21	22,286,309.65	132,695,516.8588630000
27016	Teapa	13,547,632	14,593,407.72	22,028,930.16	50,169,969.8775782000
27017	Tenosique	33,562,856	26,340,137.34	25,842,695.06	85,745,688.3972284000
Total		896,077,452	1,252,810,448.00	313,202,612.00	2,462,090,512.0000000000

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2025 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
27001	Balancán	118,817,814.9404150000	118,817,815.00
27002	Cárdenas	304,193,742.6679700000	304,193,743.00
27003	Centla	246,558,287.1257990000	246,558,287.00
27004	Centro	203,702,841.9287880000	203,702,842.00

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
27005	Comalcalco	221,964,776.5988000000	221,964,777.00
27006	Cunduacán	148,229,102.0840670000	148,229,102.00
27007	Emiliano Zapata	39,083,365.2558978000	39,083,365.00
27008	Huimanguillo	241,837,313.0892810000	241,837,313.00
27009	Jalapa	48,735,726.5322438000	48,735,727.00
27010	Jalpa de Méndez	105,532,833.8370830000	105,532,834.00
27011	Jonuta	97,256,412.0695808000	97,256,412.00
27012	Macuspana	238,669,037.3256080000	238,669,037.00
27013	Nacajuca	88,548,890.3386264000	88,548,890.00
27014	Paraíso	90,349,193.0721705000	90,349,193.00
27015	Tacotalpa	132,695,516.8588630000	132,695,517.00
27016	Teapa	50,169,969.8775782000	50,169,970.00
27017	Tenosique	85,745,688.3972284000	85,745,688.00
Total		2,462,090,512.0000000000	2,462,090,512.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades, siempre y cuando en dichas estimaciones se consideren las cifras publicadas en el **ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2025, y el **ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**, y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

El presente documento que consta de 12 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero del año 2025 y forma parte del **"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO"**, formalizado entre la **"SECRETARÍA DE BIENESTAR"** y la **"ENTIDAD"**, con fecha de 24 de febrero de 2025, como anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)" DE 2025											
Municipio	Enero (28 de febrero)	Febrero 28	Marzo 31	Abril 30	Mayo 30	Junio 30	Julio 31	Agosto 29	Septiembre 30	Octubre 31	Total
Balancán	12,910,414	11,767,489	11,767,489	11,767,489	11,767,489	11,767,489	11,767,489	11,767,489	11,767,489	11,767,489	118,817,815.00
Cárdenas	33,140,032	30,117,079	30,117,079	30,117,079	30,117,079	30,117,079	30,117,079	30,117,079	30,117,079	30,117,079	304,193,743.00
Certia	27,830,573	24,303,079	24,303,079	24,303,079	24,303,079	24,303,079	24,303,079	24,303,079	24,303,079	24,303,082	246,558,287.00
Centro	23,195,970	20,056,319	20,056,319	20,056,319	20,056,319	20,056,319	20,056,319	20,056,319	20,056,319	20,056,320	203,702,842.00
Comalcalco	24,322,588	21,960,243	21,960,243	21,960,243	21,960,243	21,960,243	21,960,243	21,960,243	21,960,243	21,960,245	221,964,777.00
Cunduacán	16,707,088	14,613,557	14,613,557	14,613,557	14,613,557	14,613,557	14,613,557	14,613,557	14,613,557	14,613,558	148,229,102.00
Emiliano Zapata	4,367,030	3,857,371	3,857,371	3,857,371	3,857,371	3,857,371	3,857,371	3,857,371	3,857,371	3,857,367	39,083,365.00
Huimanguillo	26,605,435	23,914,653	23,914,653	23,914,653	23,914,653	23,914,653	23,914,653	23,914,653	23,914,653	23,914,654	241,837,313.00
Jalapa	5,540,548	4,799,464	4,799,464	4,799,464	4,799,464	4,799,464	4,799,464	4,799,464	4,799,464	4,799,467	48,735,727.00
Jaipa de Méndez	12,054,950	10,386,432	10,386,432	10,386,432	10,386,432	10,386,432	10,386,432	10,386,432	10,386,432	10,386,428	105,532,834.00
Jonuta	10,574,024	9,631,376	9,631,376	9,631,376	9,631,376	9,631,376	9,631,376	9,631,376	9,631,376	9,631,380	97,256,412.00
Macuspana	26,542,176	23,569,651	23,569,651	23,569,651	23,569,651	23,569,651	23,569,651	23,569,651	23,569,651	23,569,653	238,669,037.00
Nacajuca	10,129,496	8,713,266	8,713,266	8,713,266	8,713,266	8,713,266	8,713,266	8,713,266	8,713,266	8,713,266	88,548,890.00
Paraíso	10,220,469	8,903,192	8,903,192	8,903,192	8,903,192	8,903,192	8,903,192	8,903,192	8,903,192	8,903,188	90,349,193.00
Tacotalpa	14,310,626	13,153,877	13,153,877	13,153,877	13,153,877	13,153,877	13,153,877	13,153,877	13,153,877	13,153,875	132,695,517.00
Teapa	5,657,462	4,945,834	4,945,834	4,945,834	4,945,834	4,945,834	4,945,834	4,945,834	4,945,834	4,945,836	50,169,970.00
Tenosique	9,487,161	8,473,170	8,473,170	8,473,170	8,473,170	8,473,170	8,473,170	8,473,170	8,473,170	8,473,167	85,745,688.00
Total	273,596,042	243,166,052	243,166,052	243,166,052	243,166,052	243,166,052	243,166,052	243,166,052	243,166,052	243,166,054	2,462,090,512.00

Fuentes de Información:
- CONEVAL, Concentrado de Indicadores de Pobreza Extrema a nivel municipal (miles de personas en 2015, miles de personas en 2020 y carencia promedio en 2020).
- Monto total asignado del FAISMUN en el ejercicio fiscal 2025 a los municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento Extraordinario no. 75 de fecha 31 de enero de 2025.
- Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de febrero de 2025, mediante el cual la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal publicó el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del FAISMUN, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes para el ejercicio fiscal 2025" y "Acuerdo por el que se dan a conocer la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Apoyo para la Infraestructura Social, en su componente denominados FISE y FAISMUN, y componente indígena no distribuido del FAIS publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 18 de febrero de 2025.
- Secretaría de Administración y Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, Art. 20 al 28 (fórmula Art. 20).
- Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales de acuerdo al calendario publicado por la SHCP.
Nota: Por única ocasión y derivado de los acuerdos de descentralización en el tercer superávit de las fuentes de información, la ministración correspondiente al mes de enero se pagará a más tardar el 28 de febrero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

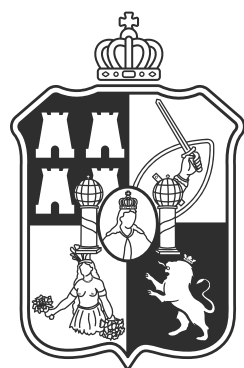
Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA



X



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yLVY2Xx6KR44YznXRvUAaXxazPkVf64xVb6NsQyH7UZzfckjXV4Mhj522W3hclQNYXLSyD/9v
kUZuLIJ7YwycnLkRllcUU+ffnLg9AyOt5lmhp5Ks3n3r7F9Uw/NEx/sAbARKaeO/6sOGPkAH1cgwyMOo4RRVvxIVzlx
57rjpmjvIB1Uc5xCgKblyHvPdrC2UTj0RuhRBNN9xXj1Z4yLfiKd52IDnCU+r9XdBb99VtT44bi7e/3iV5tORh9HEdYm1
t1IO4363Tlf2V4t9NfxuJltKFKW3LgyCi/fzz8+MlgJ4N5hPjZ8jLRX0OI3Fvn86d7QjDCE5/gOT/K6FJaM0w==